



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2652

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 40494 del 27 de Septiembre de 2007 se presenta ante esta Secretaría queja vía Web, por TALA de árboles en espacio público, ubicados en la Calle 64 N° 36 A – 31 de la localidad de Barrios Unidos.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita al lugar en mención con el propósito de determinar la TALA efectiva del los árboles ubicados en la Calle 64 N° 36 A - 31, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1440 del 25 de Enero de 2008.

El sitio referenciado corresponde al Parque Los Novios, donde se han adelantado actividades de manejo del arbolado por parte de Codensa, en cumplimiento de la prestación del servicio de energía y alumbrado público. (Decreto 472 de 2003).

Las actividades obradas en los árboles intervenidos corresponden a podas y no se observó el desarrollo de talas durante el recorrido.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera parte.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2652

administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a que no observó el desarrollo de talas, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la presunta **TALA** de árboles ubicada en la Calle 64 N° 36 A – 31 de la localidad Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° **40494** del 27 de Septiembre de 2007 por presuntos tratamientos ilegales en árboles urbanos consistente en la supuesta **TALA** de árboles ubicados en la Calle 64 N° 36 A - 31 de la localidad Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
Revisó: José Wilches
C.T. 1440 del 25-01-08